

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLVI

Miércoles, 11 de enero de 1989

Núm. 8

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Talleres: Imprenta Provincial. CIF: P-5.000.000-1

SUMARIO

	Página
SECCION TERCERA	
Excma. Diputación de Zaragoza	
Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios, estancias y asistencias en el Hospital Real y Provincial de Nuestra Señora de Gracia	129
SECCION QUINTA	
Audiencia Territorial de Zaragoza	
Recurso contencioso-administrativo	130
División de Administración de Transportes	
Notificando a Alagón Excavaciones, S. A.	130
Magistraturas de Trabajo	
Citaciones, notificaciones y subastas	131
SECCION SEXTA	
Ayuntamientos de la provincia	131-132
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Audiencia Provincial	132
Juzgados de Primera Instancia	132-133
Juzgados de Distrito	134-136

SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza

Núm. 696

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios, estancias y asistencias en el Hospital Real y Provincial de Nuestra Señora de Gracia

I. Fundamento legal.

Artículo 1.º En ejercicio de la potestad reglamentaria en materia tributaria, regulada en el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y de conformidad con la autorización del artículo 402 e), en relación con el artículo 398 b), del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, que contiene el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, se establece la tasa por prestación de servicios, estancias y asistencias en el Hospital Real y Provincial de Nuestra Señora de Gracia, con sujeción a las disposiciones generales en la materia y específicamente en lo regulado en esta Ordenanza fiscal.

II. Hecho imponible.

Art. 2.º Lo constituye la prestación de cualquier clase de servicios, médicos o asistenciales, en el establecimiento que la Diputación Provincial tiene ubicado en Zaragoza.

III. Nacimiento de la obligación.

Art. 3.º La obligación de contribuir nace desde el momento en que se produzca el ingreso del internado o la prestación del servicio.

Art. 4.º A los efectos de esta Ordenanza, se consideran servicios todos los que se presten según normas generalmente aceptadas y de acuerdo con la Ley de Hospitales de 21 de julio de 1982.

IV. Bases de imposición y tarifas.

Art. 5.º Constituirá la base de percepción el número de estancias y la cuantía y clases de los servicios prestados, en relación con la situación económica de la persona obligada a su pago.

Art. 6.º Estancias. — El internamiento en el Hospital devengará diariamente el importe de una estancia, que será de 18.000 pesetas.

Están incluidos en el importe de la estancia todas las intervenciones quirúrgicas necesarias, medicamentos que no sean a cargo de otras entidades, servicios de laboratorio, derechos de quirófano, anestesia, alojamiento, asistencia médica y de enfermería y tratamientos que sean precisos.

Art. 7.º Servicios no hospitalarios. — Devengarán las tasas de conformidad con las siguientes tarifas:

- Expedición de medicamentos en la farmacia:
Especialidades farmacéuticas, precio oficial vigente.
Fórmulas magistrales, al costo de los productos.
- Consulta de ambulatorio:
Primera visita, 500 pesetas.
Segunda y sucesivas, 300 pesetas.
Urgencias, 1.500 pesetas.
- Servicios de ambulancias:
Salida en la ciudad, 5.000 pesetas.
Fuera de la ciudad, 50 pesetas kilómetro.
Salida, 4.000 pesetas.
- Servicios de laboratorio:
 - Hematocrito, urea, creatina, ácido úrico, glucosa, colesteroína: total HDL, LDL, lípidos totales, proteínas totales, bilirrubina (conjugada, total), 200 pesetas.
 - Estudio serie roja, hemoglobina, estudio serie blanca, velocidad de sedimentación, triglicéridos, fosfolípidos, ácidos grasos, 300 pesetas.
 - GOT, GPT, LDH, Gamma GT, CPK o CK-Nac, 400 pesetas.
 - Inmunoglobulinas (GA, IgG, IgM), cada una; complemento (C3, C4), cada una; ionograma (Na, K, CL), cada una; amilasa, lipasa, fosfatasa alcalina, fosfatasa ácida total, fosfatasa ácida prostática, calcio, fósforo

inorgánico, magnesio, serología luética, serología salmonellas, serología brucellas, serología mononucleosis, 500 pesetas.

5. Curva de glucemia, lipidograma, proteinograma, IgE total, sideremia, transferina, TIBC, cobre, litio, amoniaco, Waaler-Rose (cada una), FTA-ABS, Alfa I-fetoproteína, serología rubéola, serología toxoplasma G, serología hidatídica, serología hepatitis B:HB sAg, anti-HBc, anti-HBs, estudio tiroideo, T4 total T-captación, índice toroxina libre, cortisol, análisis de esputos (microscópico), análisis orina (microscópico y bioquímico), reacciones embarazo, opiáceos, cocaína cannabis (cada una), cálculos urinarios, etc., heces (microscópico y bioquímico), heces: parasitológico, LCR (microscópico y bioquímico), exudados vaginales (exploración microscópica), exudados uretrales (exploración microscópica), investigación de clamydias (EIA), exudado-trasudado pleural, exudado-trasudado peritoneal, exudado otros orígenes, cultivos (diversos orígenes), antibiogramas, 1.000 pesetas.

6. Estudio de coagulación, carbamazepina, fenobarbital, fenitoína, ácido valproico, 17-cetosteroides neutros, 17-hidroxicorticoides totales, análisis esperma (microscópico y bioquímico), jugo gástrico, 1.500 pesetas.

7. Hemoglobina glicosilada, fructosamina, equilibrio ácido base, TSH, estríol, hemocultivos (aerobios, anaerobios), 2.000 pesetas.

8. Serología HIV, contraste B. Koch, 2.500 pesetas.

e) Servicios de radiología:

1. Rayos X simple, 3.000 pesetas.

2. Ecografía, 2.000 pesetas.

3. EGD: Estudio gastroduodenal, enema opaco, urografía, cistografía, HSG: histerosalpingografía, sialografía, uretrocitografía, tomografía, fistulografía, artografía, 3.000 pesetas.

4. Radiología intervencionista: Punción-biopsia, pielografía antegradada, mielografía, flebografía, CPT: colangiografía transparietohepática, 10.000 pesetas.

5. Dp: Drenaje percutáneo, arteriografía, 25.000 pesetas.

f) Servicio de rehabilitación: Por sesión, 500 pesetas.

g) Servicios de odontología:

Extracción, 500 pesetas.

Radiografía, dilatación abscesos y similares, 1.000 pesetas.
Tratamientos conservadores, 2.000 pesetas.

h) Tratamientos de equipo láser:

Aislado, 8.000 pesetas.

Prolongados, 25.000 pesetas.

i) Psiquiatría:

Tratamiento de desintoxicación drogadictos, 20.000 pesetas.

Estado psicológico, 2.000 pesetas.

Logopedia (sesión), 400 pesetas.

Reeducación psicomotora, 400 pesetas.

Sesión psicoterapia, 400 pesetas.

Art. 8.º Esta tarifa en sus magnitudes cuantitativas se adecuará anualmente en la variación que experimente el índice de precios al consumo el 1 de enero, salvo que se modifiquen cualitativamente los servicios o haya otro acuerdo expreso por la Diputación Provincial.

V. Personas obligadas al pago

Art. 9.º Estarán sujetos al pago:

a) Los particulares que soliciten asistencias o servicios.

b) Los familiares del hospitalizado o acogido obligados a prestar alimentos, con arreglo a lo dispuesto en el Código Civil.

c) El representante legal del mismo.

d) Los patronos y propietarios de vehículos o compañías aseguradoras subrogados en las obligaciones de aquellas personas asistidas y hospitalizadas como consecuencia de accidentes de trabajo o de circulación.

e) El responsable civil condenado al pago de indemnizaciones por hospitalizados por enfermedad o lesión producida por hechos, sean o no delictivos, imputables al mismo.

f) Las personas físicas o jurídicas a cuyo cargo esté el asistido o por cuenta de las cuales ingrese.

VI. Exenciones y bonificaciones

Art. 10. Estarán exentos del pago de tasas:

a) Las personas incluidas con antelación suficiente en los padrones de beneficencia de los municipios de su residencia, hasta tanto se haga cargo el Estado, de conformidad con la Ley General de Sanidad 14 de 1986, de 25 de abril.

b) Los funcionarios provinciales y familiares a su cargo, de conformidad con el Reglamento del Servicio Médico-Quirúrgico y Farmacéutico de la Diputación Provincial o disposiciones de la municipal.

c) Las personas que aun sin estar en ningún padrón de beneficencia carezcan de recursos, salvo que estén obligadas al pago otras personas, según el artículo 4.º

d) Las que reciban asistencia o servicios de carácter preventivo, como vacunaciones, o de carácter epidemiológico o de prevención directa de la salud de la comunidad.

Art. 11. En circunstancias especiales, y previa solicitud del obligado al pago y previa instrucción de expediente en el que se reflejen sus circunstancias socioeconómicas, podrá el presidente aplicar pago parcial de la tasa, con una reducción del 50 al 20 % de la misma.

Art. 12. En el pago de estancias o servicios a cargo de otras Diputaciones Provinciales se respetará, de conformidad con la legislación vigente, el régimen de reciprocidad.

Art. 13. Las estancias y servicios prestados a personas provenientes de otras instituciones, o de la Seguridad Social, se exaccionarán a los importes fijados en los convenios correspondientes, si los hubiera. En caso contrario, a lo fijado en esta Ordenanza con carácter general.

VII. Gestión de las tasas

Art. 14. La recaudación de los derechos que se devenguen se efectuará mediante factura o recibos extendidos por la Administración del Hospital.

Art. 15. El plazo de ingreso en voluntaria será el comprendido entre la fecha de notificación y el último día hábil del mes siguiente.

Art. 16. En el plazo de los diez primeros días de cada mes la dirección del Centro remitirá a la Intervención de la Diputación de Zaragoza, con el conforme del diputado delegado, relación nominal de lo recaudado en el mes anterior, formalizándose al mismo tiempo su ingreso en la Tesorería.

Art. 17. Siempre que la dirección del Centro lo considere oportuno podrá obligarse a la constitución de un depósito en metálico equivalente al 50 % aproximadamente de la tasa que sea previsible. Satisfechos los débitos contraídos por estancias u otros servicios se devolverá el depósito recogiendo el recibo original. Mensualmente se justificarán a Intervención las operaciones de depósito, si las hubiere.

Art. 18. El cobro de tasas a cargo de Corporaciones de Derecho público se gestionará igualmente por el Hospital Provincial, remitiendo mensualmente a Intervención copia de lo facturado en el mes anterior.

VIII. Infracciones y sanciones

Art. 19. Los derechos y tasas no abonados en la forma y plazos señalados en la presente Ordenanza serán recaudados por la vía de apremio, con los recargos previstos en la legislación vigente.

Art. 20. Se considera defraudación cualquier acto u omisión en el incumplimiento, o cumplimiento defectuoso, de esta Ordenanza que lleve consigo la anulación o minoración en el pago de las tasas.

Art. 21. En las infracciones y defraudaciones, así como en el procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone la Ley General Tributaria y legislación de régimen local, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que puedan incurrir los infractores.

IX. Entrada en vigor

Art. 22. La presente Ordenanza comenzará a regir inmediatamente, tras su aprobación definitiva, y permanecerá vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Zaragoza, 30 de diciembre de 1988. — El presidente, José Marco Berges.

SECCION QUINTA

Audiencia Territorial de Zaragoza

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 92.565

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.098 de 1988, promovido por Isabel Sánchez Doñate, contra acuerdo del Ayuntamiento de Borja de 20 de octubre de 1988, denegando la petición formulada por la actora reclamando la reparación de los daños causados en su vivienda de la calle Bartolomé, 42, y desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

División de Administración de Transportes

Cédula de notificación Núm. 93.407

Como interesado en el expediente número Z-00940-0-88 que se instruye por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte terrestre, se notifica a Alagón Excavaciones, S. A., para que pueda comparecer y alegar lo que a su derecho convenga en el plazo de diez días hábiles, a partir de la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación legal en los términos prevenidos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se inserta la presente cédula de notificación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1988. — El jefe de la División de Administración de Transportes, Francisco Cavero Caro.

Magistratura de Trabajo núm. 4

Núm. 92.864

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo titular de la Magistratura número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 252 de 1985, seguidos a instancia del Fondo de Garantía Salarial, contra Conpli, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 13 de octubre de 1988 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibido el anterior escrito, que se unirá a los autos de su razón, se decreta el embargo del derecho de traspaso del local sito en calle Pablo Remacha, número 11, bajos, y póngase en conocimiento de los propietarios del local cuyo derecho de traspaso ha sido embargado tal extremo, haciéndoles las advertencias pertinentes.»

Y encontrándose la ejecutada Conpli, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 20 de diciembre de 1988. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 94.048

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura seguidos bajo el número 759 de 1988, a instancias de Said Kamal Hassan Alrayes, contra Montajes Eléctricos Pima, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 26 de diciembre de 1988 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica, devuelta sin cumplimentar, únase a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y cítese también al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 143, párrafo 2.º, del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezcan el día 7 de febrero próximo, a las 10.15 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Montajes Eléctricos Pima, Sociedad Anónima, en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 26 de diciembre de 1988. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 255

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura seguidos bajo el número 741 de 1988, a instancias de Purificación Villanueva y otros, contra Manufacturas Redeport, S. L., en reclamación de cantidad, con fecha 20 de diciembre de 1988 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica, devuelta sin cumplimentar, únase a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y cítese también al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 143, párrafo 2.º, del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezcan el próximo día 31 de enero, a las 10.00 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Manufacturas Redeport, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 20 de diciembre de 1988. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 5

Núm. 91.878

Cédula de notificación

En ejecución número 216 de 1988, seguida en esta Magistratura de Trabajo y su provincia, a instancia de Faustino Cabrera Martín y otros, contra Prodiecu, en reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado señor Arqué Bescós. — En Zaragoza a 12 de diciembre de 1988. — Dada cuenta; se despacha ejecución contra Prodiecu, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 2.444.038 pesetas de principal y otras 150.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, observando en la traba el orden y demás formalidades legales.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.» (Siguen las firmas.)

Y para que así conste y sirva de notificación a Prodiecu, S. A., en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a 12 de diciembre de 1988. — El secretario.

Cédula de notificación

Núm. 92.224

En autos número 207 de 1988, seguidos en esta Magistratura de Trabajo número 5 de Zaragoza y su provincia a instancia de Pilar Escolano Lacaba y otros, contra Textil Borja, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado señor Arqué Bescós. — En Zaragoza a 21 de noviembre de 1988. — Dada cuenta; se despacha ejecución contra Textil Borja, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 861.531 pesetas de principal y otras 50.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, observando en la traba el orden y demás formalidades legales.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.» (Siguen las firmas.)

Y para que conste y sirva de notificación a Textil Borja, S. A., en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a 15 de diciembre de 1988. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 6

Núm. 92.217

El Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura con el número 200 de 1988, sobre cantidad, a instancia de Angel Vitaller Menyu, contra Construcciones Peña Zaurín, S. L., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don José-Enrique Mora Mateo. En Zaragoza a 7 de diciembre de 1988. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Construcciones Peña Zaurín, S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 349.278 pesetas de principal, según sentencia, más la de 40.000 pesetas presupuestada provisionalmente para gastos, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos, sirviendo este proveído de mandamiento en forma.

Notifíquese a las partes y a la ejecutada por medio de edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la ejecutada Construcciones Peña Zaurín, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 7 de diciembre de 1988. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 92.216

El Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura con el número 202 de 1988, sobre indemnización, a instancia de Ana-Carmen Casamián Armingol y otros, contra Switch, S. A., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don José-Enrique Mora Mateo. En Zaragoza a 13 de diciembre de 1988. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Switch, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 683.484 pesetas de principal, según sentencia, más la de 75.000 pesetas presupuestada provisionalmente para gastos, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos, sirviendo este proveído de mandamiento en forma.

Notifíquese a las partes y a la ejecutada por medio de edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la ejecutada Switch, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 13 de diciembre de 1988. — El magistrado. — El secretario.

SECCION SEXTA

B O R J A

Agencia Ejecutiva

Núm. 93.362

Diligencia de embargo de bienes inmuebles. — Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo expediente administrativo de apremio contra los deudores Leoncia Domínguez Baya y Bienvenido García Sancho, como

copropietario, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables, declaro embargados los inmuebles pertenecientes a cada uno de los deudores que a continuación se describen, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Casa sita en calle San Juan Baja, número 44 (hoy número 52). Linda: derecha entrando, Eleuteria Rueda; izquierda, herederos de Pedro Villar, y fondo, Narciso Peña. Finca número 19.975, tomo 1.103, folio 200.

Recibos números: 467, 467, 3.381, 3.381.

Contribuyentes: Leoncia Domínguez Baya y Bienvenido García Sancho, como copropietario.

Concepto: Arbitrios municipales.

Años: 1984, 1985, 1986, 1987.

Importe del principal: 2.732 pesetas.

20 % de recargo: 547 pesetas.

Costas: 100 pesetas.

Total deuda: 3.379 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Muy Ilustre Ayuntamiento de la ciudad de Borja.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores y terceros poseedores, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación. Expídase, según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Depositaria, para autorización de la subasta, conforme previene el artículo 133 del mencionado Reglamento.

Borja, 23 de diciembre de 1988. — El recaudador-agente ejecutivo, Fernando Domínguez Tabuena.

EPILA

Núm. 94.290

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1988, acordó la imposición de contribuciones especiales potestativas derivadas de la realización del proyecto relativo a las obras de urbanización y pavimentación de calle García Gómez y avenida de Rodanas (primera fase).

Dicho acuerdo apareció publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 263, de 16 de noviembre de 1988, con expresión de las obras, coeficiente de repercusión en los contribuyentes y módulo de reparto.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el mismo dentro del plazo legal concedido de treinta días hábiles, se considera aprobado definitivamente el citado acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 189 y 190 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Epila, 26 de diciembre de 1988. — El alcalde, Martín Llanas Gaspar.

REMOLINOS

Núm. 94.059

Doña María-Gloria Alava García ha solicitado licencia municipal para realizar la actividad de expenduría de tabacos y venta menor de artículos de escritorio e hilos de coser, con emplazamiento en calle Calvo Sotelo, número 44, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Remolinos, 28 de diciembre de 1988. — El alcalde, José T. Alonso Navarro.

REMOLINOS

Núm. 94.060

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1988, acordó aprobar inicialmente el expediente instruido para la aprobación del impuesto sobre la publicidad para 1989, así como la modificación de las siguientes tasas:

- Recogida de basuras.
- Desagüe de canalones.
- Licencias de badén.
- Báscula municipal.
- Voz pública.
- Tenencia de perros.
- Rodaje y arrastre de vehículos.
- Prestación personal y de transporte.
- Femas.
- Tierras monte.
- Abastecimiento de agua.

Lo que se expone al público por el plazo de treinta días, a efectos de lo dispuesto en el artículo 49.b de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril.

Remolinos, 27 de diciembre de 1988. — El alcalde, José T. Alonso Navarro.

REMOLINOS

Núm. 94.061

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 3 de 1988, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1988, se expone al público por los plazos y a los efectos reglamentarios.

Si transcurrido el plazo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Remolinos, 28 de diciembre de 1988. — El alcalde, José T. Alonso Navarro.

SASTAGO

Núm. 94.282

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente de suplemento de créditos número 1 del presupuesto municipal de 1988, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales podrán presentarse cuantas reclamaciones y sugerencias se estimen oportunas.

Si finalizado el período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Sástago, 26 de diciembre de 1988. — El alcalde, L. Carlos Piquer.

SIGÜES

Núm. 94.288

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1988, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 37.842.286 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Sigüés, 26 de diciembre de 1988. — El alcalde, Daniel Salinas Samitier.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL

Núm. 93.378

Don Fernando Zubiri de Salinas, presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Participa y hace saber: Que en esta Audiencia y Sección Primera se sigue ejecutoria contra Jesús-Luis Triguero de las Morenas, en sumario número 126 de 1986, del Juzgado de Instrucción número 1, y en el que están a disposición de esta Audiencia Provincial los siguientes objetos:

Una radiocasete marca "Sanyo", PT-4320.

Una radiocasete marca "Punto Azul", sin número.

Una radiocasete marca "Trensi", K 42-9 y 8063.

Dos altavoces marca "Skreibson".

Un portacintas.

Una radioreloj marca "General Eléctrica".

Dichos objetos se encuentran depositados en el Juzgado decano de los de Primera Instancia e Instrucción, Sección de Piezas de Convicción, y por el presente se llama a todos los que crean ser propietarios de los mismos para su entrega, con la correspondiente acreditación, en el plazo de diez días, parándoles, en su defecto, el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza, veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El presidente, Fernando Zubiri. — El secretario.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 92.874

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza:

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 367 de 1988, promovido por Vitrex, S. A., contra Francisco Ortega González, en reclamación de 325.000 pesetas, se ha acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicho demandado Francisco Ortega González, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniera, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 93.114

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza:

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 1.208 de 1988, promovido por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra Conductores Especiales para la Industria, S. A., en reclamación de 13.199.292 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte

demandada Conductores Especiales para la Industria, S. A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 91.906**

Don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 1.083 de 1988, instado por la entidad mercantil Construcciones y Promociones Aragonesas, S. A., representada por el procurador señor Angulo, sobre la inmatriculación del exceso de cabida de la siguiente finca:

Urbana. — Casa horno de cocer pan, con corral y demás dependencias, de 380 metros cuadrados de superficie, aproximadamente, y según el documento de reciente medición de unos 470 metros cuadrados, sita en calle Santa Cruz, manzana 22, angular a calle Goya (hoy Jusepe Martínez), de Zaragoza, sobre la que tiene puerta y derecho de salida, distinguida en el azulejo con el núm. 11 principal y con el núm. 51 accesorio, respectivo al 103 antiguo. Linda entrando a la finca, por su fachada principal: a la derecha, con casa núms. 13 y 15 de la calle Santa Cruz, propiedad de Mariano Chicot, y por la izquierda y el testero o espalda, con casa núm. 19 de la calle Goya, que fue de Teresa Azpillaga (hoy de los herederos de Antonio Miranda).

Y en virtud de lo acordado en proveído de la fecha, se convoca al colindante herederos de Antonio Miranda y a cuantas personas pueda perjudicar la inscripción que se pretende a fin de que dentro del término de diez días, siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en este Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga, previniéndoles que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Antonio-Luis Pastor. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 93.381**

Don Jesús-María Arias Juana, magistrado, juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato con el núm. 1.127 de 1988, a instancia de Luisa Gayán Asensio, por fallecimiento de José Muñoz Miguel e Isabel Gayán Asensio, el primero de ellos nacido en Fuentes de Ebro (Zaragoza), hijo de José y de Pabla, casado, fallecido en Zaragoza el día 18 de febrero de 1981, y la segunda nacida en Fuentes de Ebro, hija de Conrado y de Dorotea, viuda, fallecida el 16 de noviembre de 1987 sin dejar descendencia y sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, siendo quienes reclaman las herencias, en relación con el causante José Muñoz Miguel, sus tres hermanos Santiago, Manuel y Pilar-Emilia Muñoz Miguel, y en cuanto a la causante Isabel Gayán Asensio, su hermana de doble vínculo Luisa Gayán Asensio y sus sobrinos Mercedes, Enrique y María Cruz Gayán Jaso.

Y en providencia dictada en esta fecha, he acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Jesús-María Arias. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 92.883****Cédula de citación de remate**

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta capital, en el juicio ejecutivo que tramita con el número 603-A de 1988, instado por la CAZAR, representada por el procurador señor Barrachina, contra Servicios Integrados Cooperativos, S. C. L., que tuvo su domicilio en esta ciudad (Coso, número 92, tercero) y hoy en ignorado paradero, en reclamación de 3.651.578 pesetas, ha acordado citar de remate a dicha sociedad, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciendo constar el haberse llevado a efecto el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 91.526**

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre privación de patria potestad, bajo el núm. 656 de 1988-A, instados por María-Pilar Mayoral Pardos, representada por el procurador de los Tribunales don Alfredo Gracia Galán, contra José-Luis Perales Domínguez, que se encuentra en ignorado paradero, por lo que se ha acordado notificar y emplazar por medio del presente al citado demandado

para que en el término de diez días comparezca en forma en los autos y, una vez hecho, se le concedan otros diez días para contestar, según lo establecido en el artículo 683 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndole entrega de copia de providencia, de demanda y documentos, y con los apercibimientos de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiendo el juicio en su rebeldía.

Zaragoza a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 91.518**

Don Luis Badía Gil, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en autos núm. 554 de 1988-B, sobre divorcio sin acuerdo, instado por María-Lourdes Jaraúta Resano, representada por el procurador señor Giménez Navarro, contra Mariano García Vera, y en proveído del día de la fecha, se ha acordado emplazar por medio de la presente a dicho demandado, que se halla en ignorado paradero, apercibiéndole que en caso de no contestar ni comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho y será declarado rebelde.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado, se extiende la presente en Zaragoza a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Luis Badía. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 91.519**

Don Luis Badía Gil, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en autos núm. 598 de 1988-A, sobre demanda de divorcio sin acuerdo, instado por Salvador Saura Simón, representado por el procurador señor Gómez de la Figuera, contra Roseti Conesa Nieves, que se halla en ignorado paradero en la actualidad, por medio del presente se emplaza a la demandada para que en el término de veinte días comparezca en autos y conteste a la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y se seguirán los autos en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada Roseti Conesa Nieves, se extiende la presente en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Luis Badía. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 93.764**

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio número 186 de 1988-B obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 17 de noviembre de 1988. — El Ilmo. señor don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Guipuzcoano, S. A., representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y dirigida por el letrado don Luis Márquez Delgado, contra Antonio Enguita Gascón, Juan-Antonio Enguita Piñol y Mecanizados Enguita, S. L., declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Antonio Enguita Gascón, Juan-Antonio Enguita Piñol y Mecanizados Enguita, Sociedad Limitada, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 458.517 pesetas, importe de principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y, además, al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a los demandados.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»
Y se expide el presente, para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, en ignorado paradero, Mecanizados Enguita, S. L.

Dado en Zaragoza a veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El magistrado-juez, Carlos Onecha. — El secretario.

TARAZONA**Núm. 92.769****Cédula de emplazamiento**

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en autos de separación conyugal número 86 de 1988, seguidos a instancia de Basilia Navarro Pérez, mayor de edad, casada, confeccionista, vecina de Tarazona (calle de Arco de la Traición, número 4), representada en turno de oficio por el procurador de los Tribunales don Mariano Luesia Aguirre, contra Rafael Ramírez Lucas, mayor de edad, carpintero, con último domicilio conocido en Tarazona (calle del Puerto, número 5), hoy en ignorado paradero, sobre

separación conyugal, por medio de la presente se emplaza a dicho demandado a fin de que en el término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma, y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que así conste y surtan los efectos oportunos, expido y firmo la presente en Tarazona a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario judicial.

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUM. 2

Núm. 93.417

Don Fermín González García, juez del Juzgado de Distrito número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 365 de 1988 se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia. — En el juicio de cognición número 365 de 1988, seguido a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, representado por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y asistido del letrado don Francisco Rivas Tena, contra Jesús Salvador Perún, mayor de edad, soltero, ganadero y vecino de Fuentes de Ebro (Zaragoza); contra Daniel Alconchel Blasco, mayor de edad, agricultor, y contra su esposa, Pilar Salvador Clavería, sin profesión especial, vecinos ambos de Montesús (Huesca), y contra la herencia yacente y herederos legales o testamentarios de José Alconchel Salinas, en ignorado paradero, sobre declaración y reivindicación de propiedad, nulidad y cancelación de inscripción registral, y...

Fallo: Por todo lo expuesto, el juez que suscribe, ejerciendo la autoridad que la Constitución española me confiere, he decidido condenar y condeno a Jesús Salvador Perún a estar y pasar por las siguientes declaraciones:

1.^a Es de pleno y exclusivo dominio del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, como parte integrante del monte "Litigio", la porción de terreno de 12.050 metros cuadrados, que se corresponden con la parcela municipal 82-73 del mencionado monte y coinciden con la catastral 82-56, de la que se segrega como 82-56-a.

2.^a Debe dicho demandado devolver al demandante la referida parcela e indemnizarle por los frutos percibidos, o que haya podido percibir de la misma, desde febrero de 1984.

3.^a Es nula y debe cancelarse la inscripción de dominio que a su favor obtuvo, al amparo del artículo 205 de la Ley Hipotecaria, en el Registro de la Propiedad, relativa a la mencionada finca.

4.^a Es nula, por lo que a dicho Jesús Salvador se refiere, y en cuanto pueda afectar negativamente al demandante, la escritura de compraventa de 23 de febrero de 1984, otorgada ante el notario don Julio Guelbenzu, y que sirvió de causa para la inscripción de referencia.

Absuelvo a los restantes demandados y no hago expresa condena en costas.

Dada en Zaragoza 21 de diciembre de 1988. — Fermín González García.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación a la herencia yacente y herederos legales o testamentarios de José Alconchel Salinas, haciendo constar que la sentencia no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y para su inserción en el mismo, se expide el presente en Zaragoza a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Fermín González. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 92.214

Don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado de Distrito número 3 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en los autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado bajo el número 3.266 de 1987, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En nombre del Rey. — En Zaragoza a 3 de diciembre de 1988. — Doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Distrito número 3 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas tramitados bajo el número 3.266 de 1987, y en los que han sido partes: el ministerio fiscal en representación de la acción pública; como denunciante, Dimas Gainzarain Larreina; como perjudicado, Hostal La Estrella, y como denunciado, Francisco Rosado Jiménez, en la actualidad en ignorado paradero, sobre estafa, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Francisco Rosado Jiménez, declarando de oficio el pago de las costas procesales. Cúmplase lo dispuesto en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así lo pronuncio, mando y firmo. — Covadonga de la Cuesta González.» (Firmada y rubricada.)

Concuerda con los particulares de su original, a que me remito. Y para que así conste y sirva de notificación en forma a Francisco Rosado Jiménez, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario judicial, Manuel García Paredes.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 92.876

Don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho y secretario del Juzgado de Distrito número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 383 de 1988 se ha dictado la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son como sigue:

«Sentencia. — En Zaragoza a 13 de diciembre de 1988. — Doña Covadonga de la Cuesta González, jueza del Juzgado de Distrito número 3 de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, seguidos entre partes: de la una, como demandante, Talleres Higuera García, S. L., representada por el procurador señor Andrés Laborda, y de la otra, como demandados, herencia yacente y herederos desconocidos de Arsenio González Benito, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Talleres Higuera García, S. L., representada por el procurador señor Andrés Laborda, contra herencia yacente y herederos desconocidos de Arsenio González Benito, debo condenar y condeno a los citados demandados a que paguen a la actora la cantidad de 30.937 pesetas, más los intereses legales de dicha suma desde el 6 de septiembre de 1988 hasta su completo pago, con expresa imposición de costas. Y por la rebeldía de la demandada, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Covadonga de la Cuesta González.» (Rubricado.)

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a los demandados, expido el presente en Zaragoza a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario, Manuel García Paredes.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 93.116

En autos de juicio verbal de desahucio número 466 de 1988, seguidos a instancia de Construcciones Ruter, S. A., representada por el procurador de los Tribunales don Manuel Sancho Castellano y asistida del letrado don Javier Escorihuela Millán, contra Javier Rojas Martínez, sobre falta de pago de la renta de local de negocio, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva y fallo son como sigue:

«Sentencia número 359. — En la ciudad de Zaragoza a 15 de noviembre de 1988. — La señora doña Natividad Rapún Gimeno, magistrada, jueza del Juzgado de Distrito número 5 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de desahucio tramitado bajo el número 466 de 1988, seguido entre partes: de la una, como demandante, Construcciones Ruter, S. A., representada por el procurador señor Sancho Castellano y asistida del letrado señor Escorihuela Millán, y de la otra, como demandado, Javier Rojas Martínez, mayor de edad, de esta vecindad, sobre falta de pago, y...

Fallo: Que declarando, como declaro, haber lugar al desahucio solicitado por Construcciones Ruter, S. A., debo condenar y condeno a Javier Rojas Martínez a que en el término de dos meses desaloje y deje a la libre disposición de la actora el local bajo de negocio denominado Pub Zona B, de la casa número 16 de la avenida de Cesáreo Alierta, acceso por calle San Vicente Mártir, de esta ciudad, y al pago de las costas, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica en el expresado término.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Natividad Rapún Gimeno.» (Firmada. Sellada con el del Juzgado. Publicada en el día de su fecha.)

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y sirva de notificación al demandado Javier Rojas Martínez, en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el tablón de anuncios del Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 91.061

Don José-María Téllez Escolano, secretario del Juzgado de Distrito número 6 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.607 de 1988, se ha dictado la siguiente sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 9 de diciembre de 1988. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don José-Antonio Támara Fernández de Tejerina, juez del Juzgado de Distrito número 6 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas, sobre daños, seguido entre el ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública; perjudicado, establecimiento comercial La Casa Blanca, con domicilio comercial en calle Alfonso I, números 22 y 24, de esta ciudad, y denunciado, Francisco Lluçias López, de treinta y cinco años de edad, soltero, sin profesión, hijo de Francisco y de Francisca, natural de La Línea de la Concepción y vecino de esta ciudad, con domicilio en calle Jusepe Martínez, número 39, 3.º A, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Lluçias López, como autor responsable de una falta contra la propiedad del artículo 597 del Código Penal vigente, a la pena de 3.000 pesetas de multa, con el arresto sustitutorio de tres días caso de impago, costas del juicio e

indemnizar al titular del establecimiento comercial La Casa Blanca en 30.000 pesetas, incrementadas, en su caso, con los intereses que determina el artículo 921, párrafo 4.º, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siendo de abono, si hubiere lugar a arresto sustitutorio, el día que estuvo privado de libertad por esta causa.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Antonio Támara.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al inculpado Francisco Lluccias López, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario, José-María Téllez.

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación

Núm. 92.884

En este Juzgado de Distrito número 6 se siguen autos de juicio de cognición número 280 de 1988, en los cuales ha recaído la siguiente

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 2 de diciembre de 1988. — Don José-Antonio Támara y Fernández de Tejerina, juez del Juzgado de Distrito número 6 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 280 de 1988, seguidos a instancia de Pablo Casas Inglés, representado por la procuradora señora Uriarte González y defendido por el letrado señor Claramunt Uriarte, contra Begoña Lamborena Urbano, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que con estimación de la demanda promovida por Pablo Casas Inglés, contra Begoña Lamborena Urbano, debo condenar y condeno a la demandada expresada, en situación de rebeldía, a que abone al actor la cantidad de 350.143 pesetas, intereses legales desde la fecha para personarse y contestar a la demanda y las costas causadas. Dado el desconocido e ignorado paradero de la demandada, notifíquese la sentencia en la forma prevenida por el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que el actor inste su notificación personal antes del quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firma del señor juez.)

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a la demandada María-Begoña Lamborena Urbano, en ignorado paradero, expido la presente por duplicado, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 92.872

El Ilmo. señor don José-Luis Rodrigo Gálvez, magistrado, juez titular del Juzgado de Distrito número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 100 de 1987, a instancia del actor Antonio Alquézar Alquézar, representado por el procurador señor Andrés Laborda, y siendo demandada Julia Marcos Morales, con domicilio en Zaragoza (paseo Fernando el Católico, número 61, local heladería-pastelería), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de ocho días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los bienes se encuentran en poder de doña Silvia Rodríguez Martínez, en el domicilio antes indicado, hija de la demandada, y pese a que se ha designado como nuevo depositario a don Fernando Rodrigo Arrastio no consta en autos que dichos bienes se encuentren en poder de éste.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Segunda subasta, el 1 de marzo de 1989; en ella no se admitirán posturas inferiores a la mitad de los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, tercera subasta el 29 de marzo siguiente, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un refrigerador marca "Iarp", de 1,70 x 0,80 metros aproximadamente, congelador. Valorado en 45.000 pesetas.

Un frigorífico vitrina, de unos 3 metros de largo, marca "Infrica". Valorado en 75.000 pesetas.

Un aparato de aire acondicionado, marca "Ahire Westinghouse". Valorado en 75.000 pesetas.

Una caja registradora, eléctrica, marca "Gold-811". Valorada en 15.000 pesetas.

Total de la tasación, 210.000 pesetas.

Lo que se pone en público y general conocimiento de toda persona que desee tomar parte en la licitación anunciada.

Dado en Zaragoza a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, José-Luis Rodrigo. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Citación

Núm. 94.054

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas núm. 3.465 de 1988, seguidos por coacciones, contra otro y Antonio Augusto Ascenao, por el presente se cita a éste, que se encuentra en ignorado paradero, al objeto de que comparezca ante el Juzgado de Distrito número 8 de Zaragoza el próximo día 23 de enero y hora de las 10.20, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor juez, expido el presente en Zaragoza a veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 94.055

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas núm. 3.010 de 1988, seguidos por hurto, contra Miguel Angel Andrés Andrés, por el presente se cita a éste, que se encuentra en ignorado paradero, al objeto de que comparezca ante el Juzgado de Distrito número 8 de Zaragoza el próximo día 23 de enero y hora de las 11.25, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor juez, expido el presente en Zaragoza a veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 94.056

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas núm. 3.465 de 1988, seguidos por coacciones, contra otro y José Joaquín Coreia, por el presente se cita a éste, que se encuentra en ignorado paradero, al objeto de que comparezca ante el Juzgado de Distrito número 8 de Zaragoza el próximo día 23 de enero y hora de las 10.20, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor juez, expido el presente en Zaragoza a veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Cédula de notificación

Núm. 92.838

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 527 de 1988, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

«En la ciudad de Zaragoza a 22 de diciembre de 1988. — Don Alejo Cuartero Navarro, magistrado-juez del Juzgado de Distrito número 9 de los de esta ciudad, ha visto y oído el presente juicio verbal de faltas número 527-88, sobre lesiones en agresión, siendo parte el ministerio fiscal, contra el denunciado Enrique de la Parra Usón, y como denunciante-perjudicado, Octavio Blanch Aribau, de las circunstancias personales de ambos que constan en autos, y pronuncia, en nombre del Rey, la siguiente sentencia...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Enrique de la Parra Usón de la denuncia formulada por los hechos origen de este proceso, declarando de oficio las costas del mismo.

Así lo pronuncio, mando y firmo. — Alejo Cuartero.» (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma de Octavio Blanch Aribau, en ignorado paradero, haciéndole saber que contra dicha sentencia puede interponer recurso de apelación para ante el Juzgado de Instrucción número 1 de esta ciudad el mismo día en que salga publicada esta sentencia en el *Boletín Oficial de la Provincia* y al siguiente, expido la presente en Zaragoza a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 93.113

Don Alejo Cuartero Navarro, magistrado, juez titular del Juzgado de Distrito número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que dictada y publicada en los autos número 478 de 1988 de este Juzgado aparece la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Zaragoza a 15 de diciembre de 1988. — Don Alejo Cuartero Navarro, magistrado, juez titular del Juzgado de Distrito núm. 9 de los de Zaragoza, ha visto y oído las actuaciones practicadas en el juicio de cognición número 478 de 1988, sobre reclamación de cantidad, seguido a instancia de la Comunidad de Propietarios de la casa número 12 duplicado de la calle La Torre, de Zaragoza, representada por el procurador de los Tribunales don Angel Ortiz Enfedaque y dirigida por el letrado don Juan J. Ernesto Palacios, contra Simón, Eleuterio, Leonor, Ismael y Pilar Forniés

Zapata, contra la herencia yacente y herederos desconocidos de todos ellos, para el caso de haber fallecido, y contra la herencia yacente y herederos desconocidos de Laurentino Forniés Zapata, de todos los cuales se ignoran domicilio y datos personales, hallándose en situación procesal de rebeldía, y pronuncia, en nombre del Rey, la siguiente sentencia...

Antecedentes...

Fundamentos de derecho...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Comunidad de Propietarios de la casa número 12 duplicado de la calle La Torre, de Zaragoza, sobre reclamación de cantidad, con la postulación acreditada, contra Simón, Eleuterio, Leonor, Ismael y Pilar Forniés Zapata, contra herencia yacente y herederos desconocidos de todos ellos y contra la herencia yacente y herederos desconocidos de Laurentino Forniés Zapata, en situación procesal de rebeldía y en ignorado paradero, debo declarar y declaro haber lugar a la misma en dicho sentido parciario, condenando a dichos demandados a que abonen a la actora la suma de 14.000 pesetas, más el 11 % desde la fecha de esta resolución hasta que resulte totalmente ejecutada, absolviéndoles de los restantes pedimentos, sin expresa imposición de las costas procesales. Y por la rebeldía de los demandados, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Depositese esta resolución en Secretaría e incluyase en el libro correspondiente, extendiéndose por el señor secretario certificación literal de la misma para su unión a los autos originales.

Así lo pronuncio, mando y firmo. — Alejo Cuartero Navarro.» (Rubricado y sellado con el del Juzgado.)

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados en ignorado paradero, expido el presente edicto por duplicado, uno de cuyos ejemplares será publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* y el otro expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Alejo Cuartero. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 93.415

Don Alejo Cuartero Navarro, titular del Juzgado de Distrito número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que dictada y publicada en autos número 516 de 1988 aparece la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Zaragoza a 17 de diciembre de 1988. — Don Alejo Cuartero Navarro, magistrado, juez titular del Juzgado de Distrito núm. 9 de los de Zaragoza, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de desahucio de vivienda número 516 de 1988, sobre falta de pago de rentas, seguido entre partes: de la una, como demandante, Carmen-Angelina Andrés Cubero, mayor de edad, casada, jubilada, vecina de Zaragoza, con domicilio en calle Andrés Vicente, número 16, y documento nacional de identidad número 17.227.852, representada por la procuradora de los Tribunales doña María-Isabel Franco Bella, y de otra parte, como demandada, Silvia Galán Casamián, que tuvo su domicilio en Zaragoza (calle Escosura, número 25, cuarto C) y actualmente sin domicilio conocido y en ignorado paradero, y pronuncia, en nombre del Rey, la siguiente sentencia...

Antecedentes...

Fundamentos de derecho...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Carmen-Angelina Andrés Cubero y Fernanda Serrano Cabezas, con la postulación acreditada, contra Silvia Galán Casamián, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando a dicha demandada a que en el plazo de dos meses desaloje y deje a la libre disposición de aquéllas el piso cuarto C de la casa número 25 de la calle Escosura, de Zaragoza, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica, con expresa imposición a la misma demandada de las costas procesales vigentes. Depositese esta resolución en Secretaría e incluyase en el libro correspondiente, extendiéndose por el señor secretario certificación literal de la misma para su unión a los autos originales.

Así lo pronuncio, mando y firmo. — Alejo Cuartero Navarro.» (Rubricado. Sello del Juzgado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Silvia Galán Casamián, expido el presente edicto por duplicado, uno de cuyos ejemplares será publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* y el otro expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Alejo Cuartero. — El secretario.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 93.389

Doña María-Jesús Lajusticia Longás, jueza del Juzgado de Distrito de esta villa de Ejea de los Caballeros;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de cognición bajo el número 90 de 1986, a instancia de Raúl Giménez Vera, representado por el procurador señor Navarro Pardiñas y asistido del letrado señor De Felipe Casas, contra la Sociedad Anónima Maynar y Paniego, declarada en rebeldía, en cuyo procedimiento, hoy en trámite de ejecución de sentencia, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, de los bienes que se expresan a continuación,

propiedad de dicha demandada y que fueron embargados para responder del principal reclamado y costas.

Bienes objeto de subasta:

1. Un ordenador marca "Televideo", modelo 910, con impresora MU-93-A-microline. Tasado pericialmente en 75.000 pesetas.

2. Una máquina de escribir, eléctrica, marca "Olivetti", modelo "Lexicón-93-C". Tasada pericialmente en 30.000 pesetas.

3. Un radiador eléctrico. Tasado en 4.000 pesetas.

4. Un aparato de aire acondicionado, tipo consola, marca "Carrier", modelo 5360AB115. Tasado pericialmente en 100.000 pesetas.

5. Un aparato de aire acondicionado, de ventana, marca "Carrier", modelo 51-AC-008. Tasado pericialmente en 30.000 pesetas.

6. Una placa solar eléctrica, marca "Thermonic". Tasada pericialmente en 5.000 pesetas.

7. Una máquina calculadora marca "Sharp-Complet", modelo CS1630. Tasada pericialmente en 4.000 pesetas.

8. Una impresora marca "Panasonic", RXP1595 multimodelo Printer. Tasada pericialmente en 30.000 pesetas.

9. Dos mesas de despacho de formica y otra para el ordenador. Tasadas pericialmente en 16.000 pesetas.

10. Una placa solar eléctrica, marca "Thermonic". Tasada pericialmente en 5.000 pesetas.

11. Un lote compuesto de una silla de oficina, con ruedas, tapizada en tela de color verde; un archivador metálico, de cuatro cajones; dos mesas de formica color marrón; un sillón con ruedas, tapizado en tela color marrón; cuatro sillones tapizados en skai, combinado con madera; una mesa de madera, de despacho; un sillón con ruedas; tres sillones auxiliares; una estantería de madera, empotrada, con cinco estantes y dos módulos de puertas; cuatro módulos con mesa auxiliar, tapizados en terciopelo color verde; un mostrador de madera; una mesa de formica, con cajones auxiliares, y una silla con ruedas, tapizada en tela color verde. Todo este lote se encuentra tasado pericialmente en 120.000 pesetas.

Todos los bienes objeto de esta subasta se encuentran depositados en el domicilio de la demandada Maynar y Paniego, S. A., calle Juan Pablo Bonet, número 20, de Zaragoza.

Para que tenga lugar la primera subasta se señala el día 10 de febrero de 1989, a las 11.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte deberán consignar en la Mesa del Juzgado, cuando menos, el 20 % efectivo del valor que sirva de tipo para la subasta; que podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado junto con el resguardo de la consignación del 20 % del avalúo, y que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a tercero.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 8 de marzo de 1989, a las 11.00 horas, para la cual servirá de tipo el 75 % de la valoración, rigiendo en lo demás las mismas condiciones y requisitos que en la primera. Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día 5 de abril de 1989, a las 11.00 horas, sin sujeción a tipo.

Dado en Ejea de los Caballeros a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — La jueza, María-Jesús Lajusticia. — El secretario.

PINA DE EBRO

Notificación de sentencia

Núm. 93.738

Doña María-Carmen Híjar Cardona, oficiala en funciones del Juzgado de Distrito de Pina de Ebro (Zaragoza);

Da fe y testimonio: Que en el legajo de sentencias penales de este Juzgado aparece la siguiente sentencia, dictada en el juicio de faltas núm. 104 de 1988, cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«En Pina de Ebro a 25 de noviembre de 1988. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don Fermín González García, habiendo visto y oído el juicio de faltas oral y público sobre daños y lesiones en accidente de tráfico, seguido entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; letrado señor Casanova, en defensa de Santiago Palacios García; letrado señor Mata, en defensa de Angel García Navarro, y letrado señor Teixeira, por Miguel Berdiel y Colegio de Santa María de la Esperanza, y...

He decidido condenar y condeno a Miguel Morán Moreno, como autor de una falta de imprudencia, a las penas de 5.000 pesetas de multa, reprensión privada, privación del permiso de conducción por un mes y al pago de las costas. Igualmente a que indemnice al Colegio de Santa María de la Esperanza en 1.464.890 pesetas; a Angel Gareta Navarro, 556.100; a Norma García, 66.000, y a Santiago Palacios, en 214.504 pesetas, de las que responderá subsidiariamente Jaime Vila Carim, y reservo a Cornelis Alvarez las acciones civiles por sus daños.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmada y rubricada.)

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma al perjudicado Cornelis Alvarez Meana, con último domicilio conocido en calle Hermanos Bou, número 10, de Castellón, expido el presente en Pina de Ebro a veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — La oficiala en funciones, María-Carmen Híjar.